



ACUERDO No. CSJMEA24-203
30 de octubre de 2024

“Por medio del cual se adopta una medida transitoria de apoyo, relacionada con la designación de un funcionario judicial para atender asuntos de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Fiscalía 11 Especializada Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de Bogotá presentó ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio la solicitud de órdenes de captura dentro del NUNC 110016099034201300034, la cual le fue asignada por reparto de programadas al Juzgado 001 Penal Municipal de Villavicencio. En ese orden, en tratándose de una solicitud de audiencia que no tiene términos para su realización, el despacho judicial procedió a agendar la diligencia para el 28 de noviembre hogaño.

La Fiscalía 11 Especializada Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de Bogotá, mediante correo electrónico solicita se destaque un juez de control de garantías del Distrito Judicial bajo la siguiente fundamentación:

- En el marco de la noticia criminal mencionada, se investiga la presunta comisión de los delitos de explotación ilícita de yacimientos mineros y otros, por parte de una organización criminal conformada por individuos vinculados a Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAOS) que operan en la región. Su influencia y actividades se extienden a los municipios de Villavicencio e Inírida, y han recurrido a la frontera entre Colombia y Venezuela como mecanismo para evadir la administración de justicia.
- A raíz de diversas interceptaciones lícitamente realizadas, hemos tenido conocimiento de que, por primera vez en un periodo prolongado, los mencionados individuos estarán ubicados en la cabecera municipal de Inírida.
- Con esta información y conforme a los protocolos de Policía Judicial, se ha estructurado, en colaboración con la Policía Nacional y la Armada de Colombia, una operación destinada a la captura de los principales miembros de esta organización, que ha delinquido desde 2014.
- Dada la fragilidad de las instituciones en el área fronteriza, se ha optado por realizar la operación con personal de Policía Judicial de nivel central, con el fin de minimizar los riesgos de filtración de información.
- Para la materialización del operativo, es imprescindible contar con la expedición de las órdenes de captura solicitadas en el menor tiempo posible.

Finaliza, indicando que, de no expedirse las mencionadas órdenes de captura a la mayor brevedad, se reducirá significativamente la ventana de oportunidad para capturar a estos individuos, quienes, como ha sucedido en ocasiones anteriores, podrían desplazarse al país vecino o a distintos campamentos en la zona selvática de Guainía.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, en este caso apoyando a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario destacar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Primavera para que atienda la solicitud de audiencias de órdenes de captura dentro del NUNC 110016099034201300034.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026,

conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Designar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Primavera para que en apoyo al Juzgado 001 Penal Municipal de Villavicencio, tramite y realice las diligencias de órdenes de captura dentro del NUNC 110016099034201300034, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1°: Las audiencias que efectúen deben realizarlas preferentemente de manera virtual, con la finalidad de garantizar el uso de los medios tecnológicos entre los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 2°: Finalizada la presente medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado, respecto del asunto asignado y tramitado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de La Primavera j01prmlprimavera@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juzgado 001 Penal Municipal de Villavicencio pmp101vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Fiscalía 11 Especializada Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de Bogotá nicolas.campos@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME24-1889